


 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA - SANTANDER**  
**OFICINA GESTORA: SECRETARÍA LOCAL DE SALUD**  
**ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**(DECRETO 1082 DE 2015)**

<p>1. Descripción del Objeto a contratar:</p> <p>2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer</p>	<p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA QUE SE DERIVAN DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.</b></p> <p>El Municipio de Barbosa, Santander, como entidad del orden territorial, debe dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio del interés general. Seguidamente, el artículo 2° de la Carta Política prevé que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>Por otra parte, en virtud del principio de descentralización, el artículo 311 constitucional dispone que los municipios son la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. A estos les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que promuevan el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes. En virtud de lo anterior, y a fin de garantizar el desarrollo de los fines del Estado y asegurar la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial, el Alcalde delegó funciones en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, una de ellas, la Secretaría de Salud, cuyo propósito, conforme al Manual de Funciones, es <i>"Planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas para la gestión y desarrollo de las competencias propias de la Secretaría a su cargo para lograr el cumplimiento de la misión institucional, los planes y proyectos planteados."</i></p> <p>Por otra parte, la administración municipal de Barbosa, Santander, en la ejecución de su Plan de Desarrollo Municipal "HAY ESPERANZA" 2024-2027, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas orientadas al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el funcionamiento mismo de la entidad. Dentro de este marco, se definirán objetivos que permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución.</p> <p>Dentro del marco normativo de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en el Título III, Capítulo II, artículo 44, se establecen las competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones.</p> <p>El artículo 44.3.1 de la Ley 715 de 2001 expresa que dentro de las funciones de salud pública de las entidades territoriales se encuentran las de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.</p>
--	--



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

De igual manera, el artículo 44.3.2 ibídem define que los municipios deben establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. Así mismo, promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, RESOLUCIÓN NÚMERO 1035 DE 2022 (14 de junio de 2022) Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo ROM y la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida; Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia.

El propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Para el cumplimiento de las funciones determinadas normativamente, la administración municipal, con el direccionamiento de la Secretaría de Salud Municipal, ha priorizado una serie de programas y proyectos tendientes a garantizar el bienestar de la población local en temas referentes a salud pública, teniendo en cuenta que una de las principales funciones de la Administración Municipal es fortalecer la salud pública del municipio, a través de actividades de tipo operativo y administrativo que beneficien a toda la comunidad y abarquen todas las dimensiones en salud, como se determina en la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC.

El artículo 5 de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, en su numeral 5.7, Gestión del Talento Humano, establece la necesidad de garantizar la disponibilidad, suficiencia y pertinencia del talento humano con capacidades necesarias para la implementación de políticas, planes y proyectos de salud pública; razón por la cual se decide realizar la contratación de un profesional en salud que cumpla funciones de atención y seguimiento de la población en general, con el fin de fortalecer la eficiencia y el adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad sanitaria en la gestión en salud del municipio.

La vigilancia epidemiológica se define como la forma rutinaria, sistemática, continua, oportuna y confiable de recoger información en salud y prácticas preventivas relacionadas con las principales causas de morbilidad y mortalidad de una población. El análisis e interpretación de los datos constituyen la base para la toma de decisiones y se utilizan en la orientación de las políticas sociales, la asignación o reasignación de recursos y la inclusión de nuevos programas, acordes con las necesidades reales de la comunidad, a fin de contribuir a mantener o mejorar las condiciones de vida de la población residente en el municipio.

Es de resaltar que el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en Colombia es de obligatorio cumplimiento y se encuentra regulado mediante el Decreto Presidencial 3518 de 2006, el cual debe realizarse de forma permanente.

**Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA**

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57) 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)





MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

CÓDIGO: 125.09.06

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

VERSIÓN: 01

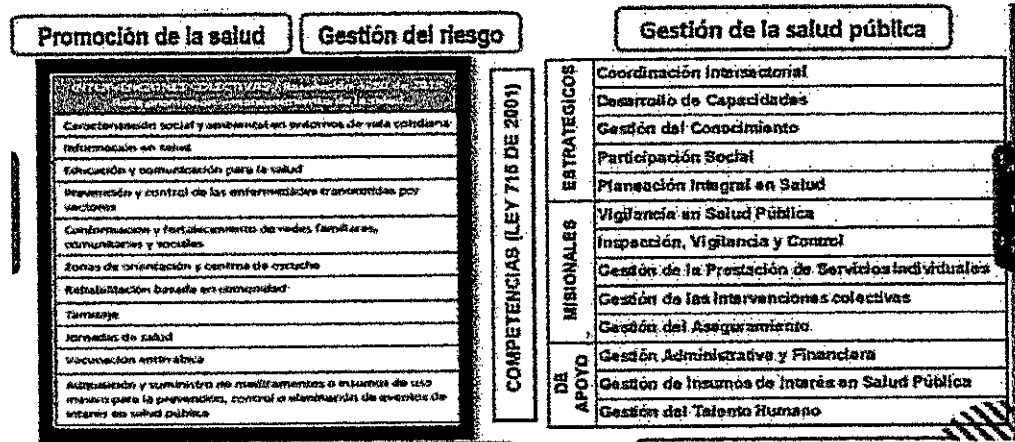
CONTRATACIÓN

FECHA: 01/01/2025



Dentro de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud compete al ente municipal la responsabilidad de garantizar la salud pública de la colectividad y las condiciones sanitarias para su desarrollo personal, familiar, social y productivo.

La vigilancia epidemiológica funciona como un sistema en el que actúan dinámicamente como componentes las personas, los recursos físicos, las instituciones, los conceptos, la información y las normas, entre otros. La información constituye un componente fundamental y, por su complejidad, se configura como un sistema dentro de la vigilancia epidemiológica; de ella depende en gran parte el desarrollo de la vigilancia, ya que las definiciones, acciones y decisiones se basan en su análisis. Conforme a los lineamientos del Instituto Nacional de Salud, las entidades territoriales deben contar con recurso humano permanente y suficiente para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de los Eventos de Interés en Salud Pública – EISP, el cual debe ser del área de la salud. Para lo anterior, reposa en el INS el nombre, teléfono y correo electrónico del responsable de la vigilancia del municipio, así como la notificación inmediata o semanal de cada evento, a través del portal SIVIGILA Web, el programa SIVIGILA Escritorio y el posterior seguimiento a los eventos epidemiológicos derivados del reporte en el municipio.



Artículo 20. Gastos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente: 20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC a cargo de la entidad territorial. 20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública -GSP relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera. Parágrafo 1. En consecuencia, los recursos del componente de Salud Pública del Sistema General de Participaciones -SGP, se distribuirán así:





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA

CONTRATACIÓN

CÓDIGO: 125.09.06

VERSIÓN: 01

FECHA: 01/01/2025



MUNICIPIO DE BARBOSA

**Porcentaje de recursos de salud pública del SGP que se deben destinar a:**

	PIC	Procesos de gestión de la salud pública relacionados con las competencias de salud pública
Departamentos y Distritos	30%-50%	50%-70%
Municipios Categoría Especial 1, 2 o 3	40%-60%	40%-60%
Municipios Categoría 4, 5 o 6	60%-70%	30%-40%

El porcentaje a asignar para el financiamiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y de las acciones de Gestión de la Salud Pública será definido por cada entidad territorial de acuerdo con las competencias y acciones a realizar. La justificación técnica y financiera de la distribución de estos recursos deberá incluirse en el Plan Territorial de Salud.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 1035 DE 2022 (14 de junio de 2022) Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.

El Instituto Nacional de Salud (INS) conformado por la Dirección de Investigación en Salud Pública, la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública, la Dirección de Redes en Salud Pública, la Dirección de Producción y el Observatorio Nacional de Salud, en cumplimiento de sus funciones planteadas por la Ley 1122 de 2007, el Decreto 3518 de 2006, el Decreto 4109 de 2011, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) y la Resolución 1841 de 2013, emite desde la Dirección de Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública los lineamientos para 2016 que orientan las acciones que se van a desarrollar en el proceso de vigilancia de los Eventos de Interés en Salud Pública en el país.

Varias de las disposiciones anteriormente señaladas, fueron compiladas en el Decreto Único Reglamentario de Sector Salud No. 780 de 2016.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, a través de la Resolución 518 de 2015, permitió a los municipios usar entre el 30% y 40% de los recursos del SGP Salud Pública, para fortalecer las acciones de Gestión en salud y Autoridad sanitaria, esto con el fin de apalancar económicamente los procesos propios de las competencias y responsabilidades en salud que determinará la Ley, toda vez que el Ministerio de Salud y Protección Social busca el mejoramiento de la gestión en salud de las entidades territoriales, de los procesos de descentralización territorial y la participación social y comunitaria.



Así mismo en dicha resolución 518 de 24 de febrero de 2015 se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la salud Pública, los cuales deben ser acogidos por las entidades territoriales y darles

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

cumplimiento; en el caso subjudice: Título II Aspectos generales sobre Gestión de la Salud Pública. Artículo 4. Gestión de la Salud Pública, señala: En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar resultados en salud.

Conforme a la Resolución 518 de 2015 que establece en artículo 11 Responsabilidades, numeral 11.3 De los Municipios, ítem el cual reza: "Ejecutar el proceso de gestión los insumos de interés en Salud Pública del Nivel Municipal y monitorear y evaluar el almacenamiento, utilización disposición final e impacto de dichos insumos a Nivel Municipal".

Así mismo, en dicha resolución se establece en el artículo 20 Gastos de la Subcuenta de Salud Pública GSP. Con los recursos de la Subcuenta de Salud pública colectiva numeral 20.2 Las acciones de gestión de la salud pública relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la ley 715 de 2001 a las entidades territoriales o las normas que las modifique adicione o sustituya incluye, los procesos de gestión en salud pública definidos en la presente resolución con excepción en los procesos de prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión de talento humano y el proceso de gestión administrativa y financiera.

Lo cual se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientada al logro de resultados en salud, por ende se requiere la planeación integral para la salud: Formular, implementar, monitorear, evaluar y rendir cuentas sobre el municipio para mitigar impactos de carga de la enfermedad; fortaleciendo el seguimiento de las estrategias comunitarias para la prevención y mitigación de impactos; generando información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna, confiable y asequible para tomar decisiones en salud.

Teniendo en cuenta lo estipulado en Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Decreto 1601 de 1984 y Decreto 2323 de 2006, se requiere de forma obligatoria garantizar la continuidad de personal necesario para realizar el apoyo en Salud Pública.

Dentro de las normas de S.G.S.S.S compete la responsabilidad del ente municipal de garantizar la salud pública de la colectividad y las condiciones sanitarias para su desarrollo personal, familiar, social y productivo.

Teniendo en cuenta que la vigilancia epidemiológica en salud, funciona como un sistema, en el que actúan dinámicamente como componentes: personas, recursos físicos, instituciones, conceptos, información, normas, entre otros. Del sistema de información depende en gran parte, el desarrollo de la vigilancia ya que las acciones y la toma de decisiones, se basan en el análisis de la información.



La Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC, estableciendo en su título II las consideraciones pertinentes a los procesos de gestión que le corresponden a la entidad territorial.

**Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA**

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

Además la Ley 2294 de 2023, "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 Colombia potencia mundial de la vida", establece dentro de la base plana Colombia como territorio saludable con atención primaria en salud APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la atención primaria en salud APS, tales como: primer contacto a través de equipos básicos de Salud /equipos de salud territoriales; abordaje y familiar y comunitario; longitudinalidad, atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; y participación social incidente y decisoria; de interculturalidad y transectorialidad.

En atención a lo anterior y a lo planificado por la administración municipal y debido al flujo constante y casos represados que se encuentran en esta dependencia y en aras de que la Secretaría de Salud Municipal cumpla con eficiencia y debidamente sus funciones, obligaciones y competencias asignadas por los lineamientos del Ministerio de Protección Social, la Secretaria de Salud de Santander y normatividad vigente, se requiere de personal de apoyo idóneo, con experiencia en el sector, que ayude a desarrollar eficientemente las funciones de este despacho, que aporte conocimientos y experiencia para el normal funcionamiento, en especial para el fortalecimiento a la dimensión de la autoridad sanitaria para la gestión en salud del municipio.

Dada la necesidad de contar con los servicios de una persona natural o jurídica que apoye a la Alcaldía de Barbosa - Santander en temas relacionados con el desarrollo de las capacidades de gestión en Salud Pública Municipal con la participación de un profesional del área de la salud en el municipio de Barbosa, Santander, se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación:

Adicionalmente y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad analizó que se requiere un profesional del área de la salud con conocimientos en el área asistencial, administrativa, comunitaria, investigativa y docente en las actividades del cuidado a la persona, la familia y la comunidad de acuerdo a su entorno sociocultural, apta para trabajar en equipo e interacción de forma reflexiva y autónoma con el grupo interdisciplinario de salud en las actividades asistenciales y de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad.

Por lo anteriormente expuesto el municipio de Barbosa, necesita realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA QUE SE DERIVAN DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER"**.

Habiendo señalado lo anterior, se considera oportuno y se justifica la realización del presente objeto, en los términos que se definirán en el estudio.

3. **Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.**

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

4. **Ubicación dentro del plan de desarrollo Municipal "HAY ESPERANZA"**

El presente proceso contractual se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"HAY ESPERANZA" 2024-2027.**



Código BPIN: 20260000002457

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

**Sector:** Salud.

**Programa:** Salud.

**Objetivo:** Una sociedad sana con futuro.

**Meta:** Implementación y fortalecimiento de los procesos de la gestión de la salud pública

**Proyecto:** "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN BARBOSEÑA".

**5. Forma de satisfacer necesidad**

Para poder satisfacer la necesidad, el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios de Profesionales a una persona que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida.

**6. Identificación del contrato a celebrar**

**6.1 Objeto**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA QUE SE DERIVAN DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER**

Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

**6.2 Alcance objeto a contratar**



ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar la revisión y análisis de la información semanal enviada a la SSD por programa SIVIGILA, (incluyendo retroalimentación) para la toma de decisiones a seguir de acuerdo a los eventos presentados de manera oportuna verificando el cumplimiento de la oportunidad en notificación y acciones de obligatorio cumplimiento de acuerdo a los eventos de interés en salud pública presentados y/o notificados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar la realización de investigaciones epidemiológicas de campo, unidades de análisis y ajustes de los diferentes eventos de interés en salud pública presentados en el Municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyar la gestión interinstitucional e intersectorial y comunitario para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo a lo contemplado en el Plan Territorial de Salud Municipal 2024-2027 – Plan Decenal de Salud Pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyar en la consolidación y envío de información mensual al Departamento del programa de Tuberculosis y Hansen de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyo, acompañamiento y asesoría al ente territorial en la realización de las reuniones mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE y Trimestrales del COVECOM, presentando informe en salud pública ante los comités del periodo correspondiente.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la verificación en las unidades primarias generadoras de datos-UPGD para seguimiento y desarrollo de capacidades sobre el correcto diligenciamiento de fichas epidemiológicas de notificación y eventos de interés en salud pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

**Dr. Marco Allirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA**

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

	7	Apoyar y asesorar al ente territorial en la implementación de las contingencias aprobadas para hacer frente a emergencias sanitarias.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Apoyar el proceso de implementación de la vigilancia Basada en la Comunidad como parte integral del sistema de vigilancia en salud pública	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyo en la recepción, consolidación, análisis y envío de manera mensual de información de RIPS y BAI, enviados por la UPGD municipales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyar el seguimiento a las acciones y seguimiento al cumplimiento del reporte del Módulo de veterinarios del sistema de vigilancia Epidemiológico.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Participar en las capacitaciones brindadas a nivel Municipal, Departamental o Nacional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

**7. Especificaciones Técnicas:**

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. Se debe aclarar que las capacitaciones serán al personal de la entidad de forma individual, o grupal, de forma presencial o virtual, o electrónica o como se llegue a acuerdo por las partes según las necesidades.

**7.1 Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas UNSPSC.**

DESCRIPCION CODIGO	CODIGO UNSPSC
Servicios temporales Ambientales en Salud y Seguridad	80111622
Administración de salud pública.	85101705

**7.2 Partes que interviene en la relación contractual.**

**ENTIDAD CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER.  
**ENTIDAD CONTRATISTA:** PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.



**8: Plazo.**

El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, (Expedición del Registro Presupuestal, designación de supervisión y suscripción del Acta de Inicio).

**9. Lugar de ejecución.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa – Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan comunicación entre la entidad contratante y contratista.





 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación en caso que aplique.
3	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
4	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
5	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
6	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
7	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
8	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
9	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
10	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
11	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
12	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el municipio de Barbosa Santander o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del municipio de Barbosa Santander que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos del municipio de San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos del municipio de Barbosa Santander que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
13	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
14	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.
15	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.

**10. Obligaciones Generales del Contratista**



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	



16	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de Barbosa Santander, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
17	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18	Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
19	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

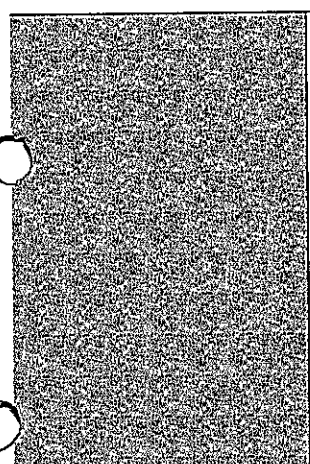
Las actividades específicas del contratista son:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar la revisión y análisis de la información semanal enviada a la SSD por programa SIVIGILA, (incluyendo retroalimentación) para la toma de decisiones a seguir de acuerdo a los eventos presentados de manera oportuna verificando el cumplimiento de la oportunidad en notificación y acciones de obligatorio cumplimiento de acuerdo a los eventos de interés en salud pública presentados y/o notificados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar la realización de investigaciones epidemiológicas de campo, unidades de análisis y ajustes de los diferentes eventos de interés en salud pública presentados en el Municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyar la gestión interinstitucional e intersectorial y comunitario para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo a lo contemplado en el Plan Territorial de Salud Municipal 2024-2027 – Plan Decenal de Salud Pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyar en la consolidación y envío de información mensual al Departamento del programa de Tuberculosis y Hansen de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyo, acompañamiento y asesoría al ente territorial en la realización de las reuniones mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE y Trimestrales del COVECOM, presentando informe en salud pública ante los comités del periodo correspondiente.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
6	Apoyar en la verificación en las unidades primarias generadoras de datos-UPGD para seguimiento y desarrollo de capacidades sobre el correcto diligenciamiento de fichas epidemiológicas de notificación y eventos de interés en salud pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
7	Apoyar y asesorar al ente territorial en la implementación de las contingencias aprobadas para hacer frente a emergencias sanitarias.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
8	Apoyar el proceso de implementación de la vigilancia Basada en la Comunidad como parte integral del sistema de vigilancia en salud pública	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
9	Apoyo en la recepción, consolidación, análisis y envío de manera mensual de información de RIPS y BAI, enviados por la UPGD municipales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

11 Obligaciones Específicas del contratista.



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

	10	Apoyar el seguimiento a las acciones y seguimiento al cumplimiento del reporte del Módulo de veterinarios del sistema de vigilancia Epidemiológico.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Participar en las capacitaciones brindadas a nivel Municipal, Departamental o Nacional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a:

1	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6	Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.



**12. Obligaciones del Municipio.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA QUE SE DERIVAN DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER”** y cuyo valor es TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (32.000.000,00), el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública.

Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.

**13. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.**



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007. así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

***“Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.***

***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

***La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”***

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por una persona con título profesional en Administración de empresas, economía, licenciatura en comercio o afines

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación con actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP —20118010153521 de fecha 10 de marzo de 2011:

#### **Servicios Profesionales**

***El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.***



***Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.***

**Dr. Marco Allrio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA**

**Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57) 314 277 4607**

**Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)**



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

*Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación — CINE — de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).*

*Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).*

*Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".*

*Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso.*

*De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:*

*"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:*



*"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en "La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación*

**Dr. Marco Allrio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA**

**Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57) 314 277 4607**

**Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)**



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. Lo cual se analizará a posteriori si hay lugar a ello.



En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1° (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: "... d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.

Dr. Marco Allirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57) 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

100. En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

101. Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación: lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales..."

Por otra parte, encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales " todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, apodar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado."



Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en la exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma ibídem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior,

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57) 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

*capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.*

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función específica de la entidad, por lo que se materializa la figura de contrato de prestación de servicios profesionales.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

**14. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.**

El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (32.000.000,00)** De acuerdo con los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (32.000.000,00)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



**CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:**

Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada una de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sin que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado.

**14.1. Valor y su justificación.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apoyar la revisión y análisis de la información semanal enviada a la SSD por programa SIVIGILA, (incluyendo retroalimentación) para la toma de decisiones a seguir de acuerdo a los eventos presentados de manera oportuna verificando el cumplimiento de la oportunidad en notificación y acciones de obligatorio cumplimiento de acuerdo a los eventos de interés en salud pública presentados y/o notificados.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
2	Apoyar la realización de investigaciones epidemiológicas de campo, unidades de análisis y ajustes de los diferentes eventos de interés en salud pública presentados en el Municipio.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
3	Apoyar la gestión interinstitucional e intersectorial y comunitario para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia en salud pública de acuerdo a lo contemplado en el Plan Territorial de Salud Municipal 2024-2027 – Plan Decenal de Salud Pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
4	Apoyar en la consolidación y envío de información mensual al Departamento del programa de Tuberculosis y Hansen de acuerdo a los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
5	Apoyo, acompañamiento y asesoría al ente territorial en la realización de las reuniones mensuales del Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE y Trimestrales del COVECOM, presentando informe en salud pública ante los comités del periodo correspondiente.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

	6	Apoyar en la verificación en las unidades primarias generadoras de datos-UPGD para seguimiento y desarrollo de capacidades sobre el correcto diligenciamiento de fichas epidemiológicas de notificación y eventos de interés en salud pública.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	7	Apoyar y asesorar al ente territorial en la implementación de las contingencias aprobadas para hacer frente a emergencias sanitarias.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	8	Apoyar el proceso de implementación de la vigilancia Basada en la Comunidad como parte integral del sistema de vigilancia en salud pública	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	9	Apoyo en la recepción, consolidación, análisis y envío de manera mensual de información de RIPS y BAI, enviados por la UPGD municipales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	10	Apoyar el seguimiento a las acciones y seguimiento al cumplimiento del reporte del Módulo de veterinarios del sistema de vigilancia Epidemiológico.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	11	Participar en las capacitaciones brindadas a nivel Municipal, Departamental o Nacional.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	12	Apoyar en la realización de jornadas de búsquedas activas de prestadores de servicios de salud que operan en la respectiva jurisdicción con el propósito de identificar prestadores no inscritos y hacer seguimiento de los servicios inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD
	13	Las demás actividades que le sean asignadas para el cumplimiento del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Necesidad del servicio.
  - 2) Tipo de servicio profesional a desarrollar.
  - 3) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
  - 4) Precios del mercado en la región.
- Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.



**14.2 Forma de pago:** El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: **OCHO (08) PAGOS** por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 4.000.000,00)**, por concepto de mensualidades vencidas el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro y/o factura, Informe parcial de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con las respectivas evidencias con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 – 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la Ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autolliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro, recibida por parte del Contratista. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

#### 15. Análisis del sector

#### ANÁLISIS DE LA OFERTA:

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de la guía presentada por Colombia Compra Eficiente:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios calificados, el ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades, en virtud del parágrafo 3 del artículo 1 Decreto 2785 de 2011 compilado actualmente en el Decreto 1068 de 2015.



Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57) 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro y en procura de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

### ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

#### **Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares:**

Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CONTRATO-235-2024	VELEZ - SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y GESTION DE LA VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA DE MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER.	\$ 12.600.000,00	DOS (02) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO-015-2024	VELEZ - SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA QUE SE DERIVAN DE LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA PARA LA VIGENCIA 2024.	\$ 18.600.000,00	SEIS (06) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA.
FLO-CONT-CD-1675-2024.	ALCALDIA DE FLORIDABLANCA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD ASIS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, VIGENCIA 2025	\$ 9.333.333,00	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CD 274-2024	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO JEFE DE ENFERMERIA EN LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE CHUCURI	\$ 10.500.000,00	TRES (03) MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA.

#### **Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios:**



Nº PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CONTRATO -012-2024	ALCALDIA DE BARBOSA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.	\$ 36.600.000,00	DIEZ (10) MESES Y QUINCE DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA.

**Dr. Marco Alirio Cortés Torres - Alcalde Municipal 2024 / 2027 / HAY ESPERANZA**

Dirección: Calle 11 # 7 - 27 Barrio Centro / Código Postal 684511 / PBX: (607) 7485894 WhatsApp: (57): 314 277 4607

Correo Electrónico: [contactenos@barbosa-santander.gov.co](mailto:contactenos@barbosa-santander.gov.co) Web: [www.barbosa-santander.gov.co](http://www.barbosa-santander.gov.co)



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

CONTRATO 105-2024	ALCALDIA DE BARBOSA SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO Y VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.	\$ 11.100.000,00	DOS (02) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS	CONTRATACIÓN DIRECTA.
-------------------	-------------------------------	---	------------------	-------------------------------------	-----------------------

Ahora bien, si analizamos los valores anteriores se tendría como resultado mensual los siguientes valores

VR TOTAL CONTRATADO	PLAZO	VR MENSUAL CONTRATADO	VALOR A 2025	VR ACTUALIZADO A 2026
\$ 12.600.000,00	2	\$ 6.300.000,00	6.627.600,00	\$ 6.965.608,00
\$ 18.000.000,00	6	\$ 3.100.000,00	3.251.200,00	\$ 3.427.521,00
\$ 9.333.333,00	2,20	\$ 3.500.000,00	3.682.000,00	\$ 3.869.782,00
\$ 10.500.000,00	3	\$ 3.500.000,00	3.682.000,00	\$ 3.869.782,00
\$ 36.600.000,00	10,15	\$ 3.400.000,00	3.576.800,00	\$ 3.759.217,00
\$ 11.100.000,00	2,21	\$ 3.900.000,00	4.102.800,00	\$ 4.312.043,00
<b>VALOR PROMEDIO</b>				<b>\$ 4.367.326,00</b>

Tomando como resultado los valores del cuadro anterior, se obtendría un promedio mensual correspondiente a **4.367.326,00** con lo que establecer un valor por **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 4.000.000,00)**, es un valor que se enmarca por debajo de un valor analizado de mercado, lo cual se considera viable pagar por parte del municipio de Barbosa Santander en el 2026.

De este análisis se observa:



- 1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
- 2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, es así que, para establecer el valor, se tuvo en cuenta el aumento del IPC y el salario mínimo mensual legal vigente.
- 3) Que, en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se pudo establecer que el valor mensual en el Municipio de Barbosa - Santander, está por debajo del rango establecido.
- 4) Que se requiere un servicio que se preste en la vigencia 2026 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
- 5) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
- 6) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
- 7) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.
- 8) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa - Santander.

**16. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.**

Por tratarse de un proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la prestación de servicios Profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

**IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas,



 REPÚBLICA DE COLOMBIA	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 MUNICIPIO DE BARBOSA
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder una persona con título profesional en el área de la salud, en ejercicio de sus facultades y que tenga la capacidad para ejecutar el contrato, y si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un personal con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para el presente proceso se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica con la celebración de al menos un (01) contrato con objeto o actividades similares al que se pretende celebrar, es decir, donde se hayan ejecutado actividades en el área de la salud.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas. de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

**17. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato**

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos y se definen en el anexo No. 1 a este estudio previo.

**18. Análisis y exigencias de la Garantía**



El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: **"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis:

Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y con el previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

- Las actividades deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas mediante los mismos medios de comunicación.

- No se cancelará al contratista algún valor hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad.

Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar al tanto de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante el periodo de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**19. Supervisión:**

Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD**, del municipio de Barbosa Santander. En relación con las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.

**20. Certificado de Disponibilidad Presupuestal**

El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000018 expedido el 15/01/2026.

**21. Legalización:**



Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos:

1	HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA
2	CEDULA DE CIUDADANIA
3	REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT - ACTUALIZADO
4	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
5	ANTECEDENTES PROCURADURIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)
6	ANTECEDENTES CONTRALORIA (CONTRATISTA Y REP. LEGAL)
7	ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (REP. LEGAL)
8	ANTECEDENTES REDAM (REP. LEGAL)
9	CONSTANCIA DE AFILIACION A SALUD
10	CONSTANCIA DE AFILIACION A PENSION
11	CONSTANCIA DE AFILIACION A ARL
12	LIBRETA MILITAR - SEGUN APLIQUE
13	CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD - BACHILLER - TITULO PROFESIONAL - TARJETA PROFESIONAL - TITULO DE POSGRADO
14	TARJETA PROFESIONAL O COPNIA O DOCUMENTO EQUIVALENTE
15	FORMATO O CERTIFICACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
16	FORMATO O AUTORIZACION DE DATOS PARA DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS
17	FORMATO O CERTIFICACION DE INHABILIDADES PO DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES
18	CERTIFICACION CURSO MIPG (FUNCION PUBLICA)
19	CERTIFICACION - CURSO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION (FUNCION PUBLICA)
20	CERTIFICACIONES LABORALES O CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O ACTAS DE SOPORTE DE EXPERIENCIA
21	CERTIFICACION MEDICA DE SALUD OCUPACIONAL
22	MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SITUACION DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD
23	CERTIFICACION BANCARIA (NO MAYOR DE 30 DIAS DE EXPEDICION)
24	PROPUESTA CONTRATISTA

**22. Autorización para contratar:**

El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen



 <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>	<b>MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: 125.09.06</b>	 <b>MUNICIPIO DE BARBOSA</b>
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE BARBOSA</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>FECHA: 01/01/2025</b>	

la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación.

Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: “La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal”. Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el alcalde Municipal.

**23. Acuerdos comerciales**

El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

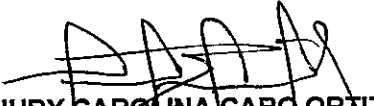
**24. Convocatoria a veedurías**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

**Fecha de elaboración:**

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026).

  
**JUDY CAROLINA CARO ORTIZ**  
 Secretaria Local de Salud

Proyectó: MARIA ANDREA JAIMES - SLS  
 Apoyo en la revisión: Contratista SGI – AGR  
 Revisó: Asesor Técnico – MER  
 Revisó: Asesor Jurídico – JEF

Aprobó: **JUDY CAROLINA CARO ORTIZ** – Secretaria Local de Salud

